Radicado No.: 2-2025-053751
Fecha: 19-11-2025

Código validación comunicación: cbfc6

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Luis Enrique Trujillo Lopez
Gerente General
Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. (ElectroCaquetá)
contactenos@electrocaqueta.com.co
Calle 20 No. 9 – 54 Barrio Centro
Florencia, Caquetá

Asunto: Mesa de trabajo presencial en el Ministerio de Minas y Energía para el seguimiento de las actividades de AOM de las SISFV construidas con los contratoFAZNI-GGC-739-L12-19, FAZNI-GGC-740-L11-19, FAZNI-GGC-809-L14-19, FAZNI-GGC-812-L13-19, FAZNI-GGC-646-L02-20 y FAZNI-GGC-645-L02-20 operadas por ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.

Cordial saludo, Doctor Trujillo López.

La Dirección de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus funciones de supervisión, convoca a una **reunión presencial que se llevará a cabo en las instalaciones de dicha Dirección del Ministerio de Minas y Energía, el día 3 de diciembre de 2025 a las 9:00 a.m.** El propósito de esta reunión es revisar e identificar el estado de los sistemas actualmente a cargo de **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** para el desarrollo de las actividades de AOM en el marco de los contratos **FAZNI-GGC-739-L12-19, FAZNI-GGC-740-L11-19, FAZNI-GGC-809-L14-19, FAZNI-GGC-812-L13-19, FAZNI-GGC-646-L02-20 y FAZNI-GGC-645-L02-20.**

Lo anterior, en virtud de que, a la fecha, **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** no ha remitido los informes de AOM solicitados mediante las comunicaciones No. 2-2025-018524, 2-2025-018637, 2-2025-018525 y 2-2025-015263, enviadas en mayo de 2025, así como las comunicaciones No. 2-2024-045567 y 2-2024-045570, enviadas en diciembre de 2024. Esta situación constituye un incumplimiento de lo establecido contractualmente en los **numerales 4, 6, 8,**

9, 19, 20, 21 y 27 del literal D de la CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

> ***"D. OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA DE ADMINISTRACION, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO:***
>
> *(...)*
>
> ***4.*** *Administrar, Operar y Mantener la Infraestructura por su cuenta y riesgo, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Activos, así como realizar las Reposiciones que sean del caso, de tal forma que la Infraestructura se mantengan en buen estado de funcionamiento y operación.*
>
> *(...)*
>
> ***6.*** *Realizar la planeación de los mantenimientos preventivos y correctivos de la Infraestructura y levar actualizados todos los registros de mantenimiento de la Infraestructura.*
>
> *(...)*
>
> ***8.*** *Comunicar inmediatamente a EL MINISTERIO de cualquier actividad que perturbe el uso y goce de los activos, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes para evitar la perturbación al uso y goce de los activos.*
>
> ***9.*** *Denunciar oportunamente ante la Fiscalía y los Entes de Control competentes respecto de la desaparición, destrucción o en general la comisión de cualquier delito o infracción sobre la infraestructura.*
>
> *(...)*
>
> ***19.*** *Presentar un informe semestral detallado sobre el estado de la infraestructura y su depreciación correspondiente.* ***EL MINISTERIO*** *podrá determinar el formato a través del cual* ***EL CONTRATISTA*** *debe presentar dicho informe.*

> ***20.*** *Reportar anualmente a* ***EL MINISTERIO****, a partir del inicio de la Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición - AOM, las reposiciones y la disposición final que se hayan efectuado a los activos aportados en desarrollo del presente Contrato, en los términos y condiciones que establezca* ***EL MINISTERIO****.*
>
> ***21.*** *Realizar los trámites necesarios ante la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios y/o CREG para obtener todas las autorizaciones que le permitan prestar el servicio y realizar el cobro de las tarifas del servicio de energía a los usuarios.* .
>
> *(...)*
>
> ***27.*** *Informar dentro de los informes semestrales las reposiciones realizadas con cargo a sus recursos o al Usuario y sus especificaciones para que sean retirados los valores correspondientes a estos elementos de los activos de* ***EL MINISTERIO****. Así mismo, informar si en el semestre no se han realizado reposiciones.".*

En ese sentido, se recuerda a **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** que el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas está orientado a garantizar el uso adecuado y la conservación de la infraestructura, con el fin de asegurar una correcta prestación del servicio de energía, conforme al mandato establecido en el artículo 288 de la Ley 1955 de 2019. Dicho artículo señala que la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento iniciará una vez se cumplan los requisitos indicados en el contrato, lo cual, para el caso en referencia, ocurrió con la suscripción del Acta de Entrega de Infraestructura respectiva. A partir de ese momento, **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** asumió la responsabilidad de garantizar la sostenibilidad del proyecto durante el término de la etapa AOM. Es preciso advertir que el incumplimiento de las labores de AOM conlleva consecuencias negativas, entre ellas la imposibilidad de acceder a recursos del Fondo FAZNI:

> ***"ARTÍCULO 288. SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA PROYECTOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - FAZNI.*** *Las entidades territoriales o entes prestadores del servicio que soliciten recursos del FAZNI y/o al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE para la implementación de*

soluciones energéticas, deberán ejecutar directa o indirectamente su administración, operación y mantenimiento, garantizando su sostenibilidad, durante el tiempo que se indique en el respectivo contrato. Si transcurridos seis (6) meses a la terminación de la implementación de la solución energética, la entidad territorial o el prestador del servicio no recibe la infraestructura y no ha gestionado su administración, operación y mantenimiento, quien haga las veces de entidad contratante dará por terminado unilateralmente el respectivo contrato o carta compromisoria e iniciará la búsqueda de prestadores del servicio u operadores de red de la región que estén debidamente inscritos en el Sistema Único de Información -SUI, para que se encarguen de la administración, operación y mantenimiento de la solución energética, según el procedimiento que para el efecto defina el Ministerio de Minas y Energía.
La entidad territorial o el prestador que solicite el proyecto ***y no reciba la solución energética para su administración, operación y mantenimiento, garantizando su sostenibilidad, no podrá volver a acceder a recursos de FAZNI y/o del IPSE, por los siguientes cuatro años al no recibo de la solución.*** *En caso de que la entidad territorial o el prestador del servicio subsanen la situación descrita, la entidad administradora de los recursos del FAZNI o el IPSE si son recursos de dicha entidad podrá modificar o exceptuar el cumplimiento de la medida a la que hace referencia este artículo, de conformidad con los requerimientos que para tal fin establezca el Ministerio de Minas y Energía. Dichos requerimientos podrán incluir, entre otros, el pago de una compensación a favor de la entidad administradora del FAZNI o del IPSE, según corresponda, por parte de la entidad territorial* ***o del prestador incumplido, o periodos de moratoria diferentes a los acá dispuestos para el acceso a los recursos.***

Aquellas entidades territoriales o entes prestadores del servicio que se comprometieron a recibir la infraestructura para la administración, operación y mantenimiento de las soluciones energéticas con recursos del FAZNI o con recursos del IPSE, con antelación a la presente ley y que aún no lo han hecho, tendrán seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para recibirlas e iniciar su administración, operación y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo, si la entidad territorial ***o el ente prestador del servicio no inicia la administración,***

operación y mantenimiento del proyecto, se aplicarán las medidas dispuestas en este artículo.

PARÁGRAFO. *Lo dispuesto en el presente Artículo, también aplica a respecto de cualquier fondo publica que destine recurso para la inversión en infraestructura eléctrica y ampliación de cobertura."*

En la misma línea, se advierte que conforme lo dispuesto en el numeral tercero del literal D de la cláusula séptima del contrato, el Ministerio, se encuentra en la obligación de requerir al contratista la presentación de informes, respecto de la etapa de AOM, así.

*"**CLÁUSULA SÉTIMA- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:***

(...)

D. OBLIGACIONES Y DERECHOS PRINCIPALES DEL MINISTERIO DURANTE LA ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

(...)

3. *Exigir a EL CONTRATISTA, cuando lo considere necesario, la presentación de informes sobre la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura".*

De tal forma, es pertinente señalar que el Ministerio debe realizar el seguimiento y vigilancia de los contratos a su cargo, por lo cual es fundamental contar con la información requerida al contratista en una oportunidad anterior y que se reitera en la presente comunicación, o en su defecto y ante posibles incumplimientos, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en las **cláusulas vigésima, vigésima segunda y vigésima tercera** del contrato, que establecen:

*"**CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS:** En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte*

*de **EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO** le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor de los aportes del FAZNI por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el dos coma cinco por ciento (2,50%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio al **CONTRATISTA**, en el cual se garanticen sus derechos de audiencia y defensa.*

(...)

***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO:** Lo señalado en la presente cláusula se aplicará, a elección de **EL MINISTERIO** en los eventos señalados a continuación:*

a. Por incumplimiento del objeto o de alguna obligación o cláusula establecida en el presente Contrato.
*b. Imposición de una multa según lo señalado en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA Y CLÁUSULA VIGÉSIMA** de este Contrato.*
*C. Por configurarse la causal relacionada en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.***
d. Por vencimiento del plazo establecido en el Anexo 2 "Cronograma", previsto para las actividades de la etapa previa y de instalación, sin cumplirse con la totalidad de las actividades pactadas en el mismo, salvo que se suscriban prórrogas.
e. Por darle a los activos aportados un uso diferente al autorizado.
*f. Si cualquier declaración, garantía, certificación o afirmación realizada o que se considere realizada bajo este Contrato o cualquier documento entregado por el **CONTRATISTA** en relación con el presente Contrato, resulta ser incorrecta.,*
*g. Si el **CONTRATISTA** abandona el proyecto.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento parcial o total de la Etapa previa, de instalación o de AOM y sin perjuicio de la imposición de multas, **EL MINISTERIO** podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales **EL MINISTERIO**, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de*

perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ***EL MINISTERIO*** *podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar a* ***EL CONTRATISTA*** *o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del* ***LITERAL A) DEL NUMERAL 1 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA*** *PRIMERA de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan a* ***EL MINISTERIO*** *para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado."*

En consecuencia, y con el fin de realizar el seguimiento a las actividades de AOM de los activos entregados, se recuerda que, **para la fecha de la reunión presencial, el informe correspondiente debió haber sido remitido al Ministerio para su revisión**. Para tal efecto, se anexa nuevamente el Formato del Informe de las Actividades de AOM (Anexo No. 1), el cual debe enviarse junto con una carpeta digital que contenga el registro fotográfico de todas las soluciones visitadas, debidamente organizadas por usuario. Esta carpeta debe incluir la información completa y actualizada de los usuarios atendidos en el marco de los contratos FAZNI-GGC-739-L12-19, FAZNI-GGC-740-L11-19, FAZNI-GGC-809-L14-19, FAZNI-GGC-812-L13-19, FAZNI-GGC-646-L02-20 y FAZNI-GGC-645-L02-20.

En este orden de ideas, se reitera que dicho informe deberá ser presentado de manera **semestral** durante la vigencia de la etapa de AOM, conforme al siguiente cronograma:

- **Primer informe**: antes del **03 de diciembre de 2025**
- **Informe del primer semestre del año**: a más tardar el **31 de julio del año en curso**
- **Informe del segundo semestre del año**: a más tardar el **31 de enero del año siguiente**.

Se agradece la atención a la presente solicitud y se reitera la importancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades de AOM y evitar el inicio de procesos administrativos sancionatorios por presuntos incumplimientos contractuales.

La información requerida deberá ser remitida en formato digital a los correos almolina@minenergia.gov.co, kahernandez@minenergia.gov.co y

oolarte@minenergia.gov.co y para efectos de radicación oficial ante el Ministerio de Minas y Energía, al correo menergia@minenergia.gov.co .

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Kelly Alexandra Hernández Hernández
Revisó: Miguel Ángel Moreno Moreno, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Omar Olarte Triana, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa